



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Fuenteguinaldo

Por acuerdo de Pleno de 31 de Enero de 2020 se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de Ayudas para el Fomento a la Natalidad.

#### ***Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento a la natalidad del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo.***

El Ayuntamiento de Fuenteguinaldo apuesta por el apoyo a la familia y el fomento de la natalidad.

Por ese motivo ha puesto en marcha las bases para incentivar la natalidad en el municipio, de tal forma que dará una ayuda por hijo nacido o adoptado menor de tres años de 500€.

La medida tendrá efectos a partir del 15 de Junio de 2019, aprobada por unanimidad en la última sesión del Pleno Municipal.

La ayuda a la natalidad del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo se concede una vez se ha producido el nacimiento o adopción (no se puede pedir la ayuda por adelantado).

#### **Naturaleza.**

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único de 500€ por nacimiento o adopción de hijo menor de tres años, que se otorgará una vez se acredite el cumplimiento de lo establecido en las bases siguientes.

#### **Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los progenitores o adoptantes del niño, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor este será el único beneficiario.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre o madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

#### **Requisitos.**

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de esta prestación las siguientes condiciones:

1. Estar empadronados en Fuenteguinaldo, con carácter efectivo y acreditados con al menos un año de antigüedad ininterrumpidos, ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre, de la fecha en que se produzca el nacimiento o la adopción que motiva la concesión de la ayuda y continuar inscrito en el Padrón Municipal en la fecha de presentación de la solicitud.



2. Acreditar del modo dispuesto, que la unidad familiar constituida van a residir dentro del término municipal durante un periodo mínimo de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción que dan lugar al reconocimiento de la prestación, de no cumplir esta obligación, el Ayuntamiento pedirá la devolución de la ayuda. La residencia efectiva en Fuenteguinaldo se acreditará por la posesión de una vivienda, residiendo en un domicilio familiar o estando en régimen de alquiler en alguna vivienda del municipio. En todos los casos se deberá aportar la documentación que lo justifique.

3. No mantener deudas tributarias o de otro carácter, con el Ayuntamiento de Fuenteguinaldo.

### **Cuantía.**

La cuantía de la ayuda será de 500€ (QUINIENTOS EUROS) por hijo nacido o adoptado menor de tres años desde el 15 de junio de 2019.

### **Compatibilidad.**

Cabe destacar que las ayudas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras administraciones públicas.

### **Solicitudes.**

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, en el modelo que determine el Ayuntamiento, en el Registro General de la Corporación acompañadas de la documentación reseñada. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

### **Documentación.**

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

1. DNI de los beneficiarios.
2. Libro de familia.
3. En su caso, Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
4. Declaración jurada o promesa de que, salvo causa justificada, de que la unidad familiar constituida va a residir dentro del término municipal de Fuenteguinaldo durante un periodo mínimo de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción.

El ayuntamiento deberá comprobar que los solicitantes cumplen con los requisitos señalados en los puntos 1 y 3 del apartado Requisitos.

### **Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la inscripción del nacido o adoptado en el Libro de Familia, a excepción de los nacimientos ocurridos desde la toma de posesión que será de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en el plazo dispuesto en el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación.



### **Resolución.**

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación, reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

### **Financiación de las ayudas concedidas.**

En el presupuesto Municipal de cada ejercicio con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 231-48100 AYUDAS FOMENTO A LA NATALIDAD.

### **Entrada en vigor.**

Las ayudas a la natalidad o adopción entrarán en vigor el mismo día de la publicación en el BOP.